

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
SALA CIVIL – FAMILIA – LABORAL

Valledupar, veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Revisada la solicitud de amparo constitucional, el despacho considera que reúne los requisitos consagrados en el Decreto 2591 de 1991, por lo tanto, se **RESUELVE**:

PRIMERO. ADMITIR la acción de tutela interpuesta por Vanessa Liseth Pertuz Benavidez a través de apoderada judicial en contra del Juzgado Tercero de Familia de Valledupar, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales al debido proceso y defensa.

SEGUNDO. Notifíquese este proveído al Juzgado Tercero de Familia de Valledupar, a quien se le dará traslado de la demanda, para que en el término de dos (2) días siguientes, tenga oportunidad de pronunciarse y aportar las pruebas que estime pertinentes.

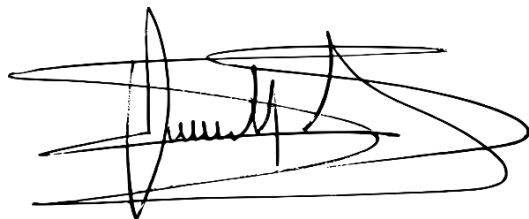
TERCERO. Vincular a Wilson Joel Pinzón Ortega, quien funge como demandante dentro del proceso de impugnación de paternidad radicado bajo el No.20001311000320230034000. En consecuencia, se ordena notificarle la demanda de tutela y este proveído, para que en el término de dos (2) días a partir de la notificación, tenga oportunidad de pronunciarse y aportar las pruebas que estime pertinentes. En caso de no lograrse la notificación del vinculado, se **ORDENA** que por Secretaría se fije un aviso virtual en la página web de esta Corporación Judicial, para efectuar la notificación de la acción constitucional de la referencia.

CUARTO. Oficiar al Juzgado Tercero de Familia de Valledupar, para que, en el término de un (1) día a partir de la notificación, allegue digitalizadas las actuaciones surtidas dentro del proceso radicado bajo el No. 20001311000320230034000 promovido por Wilson Joel Pinzón Ortega.

QUINTO. Reconocer personería a la abogada Ena Beatriz Gómez Samia identificada con cedula de ciudadanía No. 39039236 y tarjeta profesional No.370.573 del C.S de la J., para actuar como apoderada judicial de Vanessa Liseth Pertuz Benavidez.

SEXTO. Decrétese y ténganse como pruebas los documentos aportados con el escrito de tutela y los demás que se incorporen a la actuación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



ÓSCAR MARINO HOYOS GONZÁLEZ
Magistrado